



OFICINA DEL SECRETARIO
EL CAPITOLIO
SAN JUAN, PUERTO RICO
DECIMONOVENA ASAMBLEA LEGISLATIVA
SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA

DÍA UNO

LUNES, 8 DE ENERO DE 2024

- SEGUNDO ORDEN DE LOS ASUNTOS-

1. MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRÁMITE LEGISLATIVO

- a. El Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico ha referido al Senado, para su consentimiento, las siguientes designaciones:
 1. de la licenciada Rachel Pagán González, como Comisionada Asociada a la Comisión Apelativa del Servicio Público;
 2. del señor Javier Figueroa Sosa como Comisionado en la Comisión de Practicaje de Puerto Rico, en capacidad de representante de la Asociación de Navieros de Puerto Rico;
 3. del ingeniero Iván E. López Báez, como Miembro de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico;
 4. de la licenciada Aura L. González Ríos, como Miembro de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico;
 5. de la licenciada Melissa Massheder Torres, como Miembro Asociada de la Junta de Libertad bajo Palabra;
 6. de la licenciada María del Rosario García, como Miembro de la Junta Reguladora de los Programas de Reeducción y Readiestramiento para Personas Agresoras, en calidad de abogada;
 7. de la doctora Elithet Silva Martínez, como Miembro de la Junta Reguladora de los Programas de Reeducción y Readiestramiento para Personas Agresoras;
 8. del licenciado Agustín Montañez Allman, como Procurador del Veterano, para un nuevo término;
 9. del señor Nino Correa Filomeno, como Comisionado del Negociado para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres (NMEAD);
 10. del señor Antonio Ramos Guardiola, como Principal Ejecutivo de Innovación e Informática y Director Ejecutivo de Puerto Rico Innovation & Technology Service;
 11. de la licenciada María T. Quintana Román, como Comisionada de la Comisión Industrial de Puerto Rico;
 12. del señor René Acosta Benítez, como Miembro de la Junta de Directores de la Compañía de Turismo de Puerto Rico, para un término que vence el 14 de noviembre de 2027;
 13. del señor Raúl Bustamante Miller, como Miembro de la Junta de Directores de la Compañía de Turismo de Puerto Rico, para un término que vence el 14 de noviembre de 2027;
 14. de la señora Carmen Ruiz Fischler, como Miembro de la Junta de Directores de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública;
 15. del señor Fernando Antonio Llavona Torres, como Miembro de la Junta de Directores de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública;
 16. del señor José Vega Santana, como Miembro de la Junta de Directores de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública;

17. de la doctora Alicia Z. Díaz Boulon, como Miembro y Presidenta de la Comisión de Alimentación y Nutrición de Puerto Rico;
 18. de la licenciada Lisoannette González Ruiz, como Secretaria del Departamento de Asuntos al Consumidor;
 19. de la licenciada Terilyn Sastre Fuente, como Miembro de la Junta de Gobierno de la Universidad de Puerto Rico;
 20. de la licenciada Mónica Alpi Figueroa como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia;
 21. de la licenciada Leslie Jennes Hernández Crespo como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia;
 22. de la licenciada Angie Acosta Irizarry como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia;
 23. de la honorable Gloria María De Jesús Machargo, para un ascenso como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia;
 24. de la licenciada Elizabeth Ocasio Caraballo como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia;
 25. de la licenciada Sharon Falak Rodríguez, como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia;
 26. del licenciado Gian Antonio García García, como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia;
 27. del licenciado Jorge Ricardo Acosta González, como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia;
 28. de la licenciada Nadja Griselle Banuchi Ramos, como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia;
 29. del licenciado Eric Omar de la Cruz Iglesias, como Fiscal Auxiliar I;
 30. de la licenciada Ada María Torres Pérez, como Fiscal Auxiliar II;
 31. del licenciado Orlando Velázquez Reyes, para un ascenso como Fiscal Auxiliar IV;
 32. de la licenciada Evelyn Trinidad Martell, como Fiscal de Distrito;
 33. de la licenciada Ana Ivette Pérez Camacho, para un nuevo término como Procuradora de Asuntos de Menores;
 34. de la licenciada María Onelia Rivera Reverón, para un nuevo término como Procuradora de Asuntos de Menores;
 35. del licenciado Francisco E. Arriví Silva, como Registrador de la Propiedad.
- b. Del Secretario del Senado, nueve comunicaciones a la Cámara de Representantes informando que el Senado ha aprobado los P. del S. 1194; 1299; 1350; 1363 y 1373; y las R. C. del S. 360; 403; 404 y 405.
 - c. Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación informando que dicho cuerpo legislativo ha aprobado la R. Conc. del S. 52, sin enmiendas.
 - d. Del Secretario de la Cámara de Representantes cuatro comunicaciones informando que dicho cuerpo legislativo ha aprobado los P. de la C. 1314 y 1375; la R. C. de la C. 531 (Reconsiderada); y la R. Conc. de la C. 73, y solicita igual resolución por parte del Senado.
 - e. Del Secretario del Senado, nueve comunicaciones a la Cámara de Representantes, informando que el Senado ha aceptado las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes en los P. del S. 388; 438; 616; 791; 880 y 1253; y las R. C. del S. 184 y 399 y la R. Conc. del S. 40.

- f. Del Secretario de la Cámara de Representantes, treinta y dos comunicaciones informando que dicho cuerpo legislativo ha aceptado las enmiendas introducidas por el Senado en los P. de la C. 7; 378; 543; 739; 750; 859; 1053; 1204; 1307; 1454; 1530; 1553; 1605; 1665; 1685; 1842; 1848 y 1906; y en las R. C. de la C. 212; 254; 265; 336; 371; 382; 430; 431; 435; 480; 483; 490; 518 y 527.
- g. Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación informando que dicho cuerpo legislativo no acepta las enmiendas introducidas por el Senado al P. de la C. 1641 y solicita conferencia, designando en su representación a los señores y señoras Hernández Montañez, Varela Fernández, Matos García, Santa Rodríguez, Feliciano Sánchez, Ortiz Lugo, Torres García, Méndez Núñez, Burgos Muñiz, Márquez Reyes y Márquez Lebrón.
- h. Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes, informando que el Senado ha convenido conferenciar respecto a las diferencias surgidas acerca del P. de la C. 1641; y designa al Comité de Conferencia al senador Dalmau Santiago; la senadora González Huertas; el senador Aponte Dalmau; la senadora González Arroyo; los senadores Ruiz Nieves, Santiago Torres, Rivera Schatz, Vargas Vidot; y las senadoras Rivera Lassén, Rodríguez Veve y Santiago Negrón.
- i. Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación informando que dicho cuerpo legislativo no acepta las enmiendas introducidas por el Senado al P. de la C. 1651 y solicita conferencia, designando en su representación a los señores y señoras Hernández Montañez, Varela Fernández, Matos García, Santa Rodríguez, Feliciano Sánchez, Ortiz Lugo, Torres García, Méndez Núñez, Burgos Muñiz, Márquez Reyes y Márquez Lebrón.
- j. Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes, informando que el Senado ha convenido conferenciar respecto a las diferencias surgidas acerca del P. de la C. 1651; y designa al Comité de Conferencia al senador Dalmau Santiago; la senadora González Huertas; el senador Aponte Dalmau; la senadora González Arroyo; los senadores Ruiz Nieves, Santiago Torres, Rivera Schatz, Vargas Vidot; y las senadoras Rivera Lassén, Rodríguez Veve y Santiago Negrón.
- k. Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes informando que el Senado ha desistido de conferenciar y resuelto disolver el Comité de Conferencia designado para intervenir en las diferencias surgidas en torno al P. del S. 438.
- l. Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes informando que el Senado, en su sesión del martes, 14 de noviembre de 2023, acordó devolver al Comité de Conferencia el informe rendido sobre el P. del S. 1264.
- m. Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes informando que el Senado, en su sesión del martes, 14 de noviembre de 2023, acordó devolver al Comité de Conferencia el informe rendido sobre el P. de la C. 45 (Conferencia) (Reconsiderado).
- n. Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación informando que dicho cuerpo legislativo retiró el primer Informe de Conferencia en torno al P. del S. 1264.
- o. Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes informando que el Senado ha derrotado en votación final el P. de la C. 1538.
- p. Del Secretario del Senado, diecinueve comunicaciones informando a la Cámara de Representantes que el Senado ha aprobado los Informes de Conferencia en torno a los P. del S. 2; 3; 15; 466; 467; 733; 895; 1018; 1189; 1209; 1224 y 1306; de la R. C. del S. 310; de los P. de la C. 1470; 1593 y 1804; de la R. C. de la C. 467 y 485; y del Sustitutivo de la Cámara al P. de la C. 1839.

- q. Del Secretario del Senado, dos comunicaciones informando a la Cámara de Representantes que el Senado ha aprobado los Segundos Informes de Conferencia en torno a los P. del S. 717 y 1264.
- r. Del Secretario de la Cámara de Representantes, veintisiete comunicaciones informando que dicho cuerpo legislativo ha aprobado los Informes de Conferencia en torno a los P. del S. 76; 229; 466; 505; 686; 696; 733; 837; 895; 919; 1018; 1040; 1145; 1189 y 1254; de las R. C. del S. 44; 278; 310 y 384; y de los P. de la C. 1430; 1470; 1593; 1745; y 1804; de las R. C. de la C. 467 y 485; y del Sustitutivo de la Cámara al P. de la C. 1839.
- s. Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación informando que dicho cuerpo legislativo ha derrotado el Informe de Conferencia en torno al P. del S. 3.
- t. Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación informando que dicho cuerpo legislativo reconsideró en su sesión del 9 de noviembre de 2023, como asunto especial del día y en votación final, el Sustitutivo de la Cámara al P. de la C. 575 y al P. de la C. 382, titulado:

“LEY

Para enmendar los Artículos 1.02; 2.01; 2.02; 2.03; 2.04; 2.06; 2.07; 2.08; 2.10; 2.13; 2.15; 3.02; 3.03; 3.05; 4.01; 4.02; 4.04; 5.02; 5.04; 6.08; 7.09 e insertar un nuevo Artículo 2.17 en la Ley 168-2019, según enmendada, conocida como “Ley de Armas de Puerto Rico de 2020”; con el fin de realizar enmiendas técnicas a dicha Ley; y para otros fines relacionados.”

y lo aprobó nuevamente utilizando como base el texto enrolado por la Cámara de Representantes, con las siguientes enmiendas:

En el Decrétase:

Página 1, línea 7, luego del inciso (a) insertar “ “Agente del Orden Público” - significa aquel miembro u oficial del Gobierno de Puerto Rico o de Estados Unidos de América, así como cualquier subdivisión política de Puerto Rico o de Estados Unidos, entre cuyos deberes se encuentra el proteger a las personas y la propiedad, mantener el orden y la seguridad pública; y efectuar arrestos. Esto incluye, pero sin limitarse, a todo miembro del Negociado de la Policía de Puerto Rico, de la Policía Municipal, del Negociado de Investigaciones Especiales del Cuerpo de Vigilantes del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, Oficiales de Custodia del Departamento de Corrección, del Programa de Servicios con Antelación al Juicio, de la Guardia Nacional, Agente de Seguridad de la Autoridad de Puertos, mientras se encuentren en funciones o ejercicios oficiales, los Inspectores del Negociado de Transporte y Otros Servicios Públicos, los Agentes Especiales Fiscales y los Agentes e Inspectores de Rentas Internas del Departamento de Hacienda y los Alguaciles de la Rama Judicial de Puerto Rico y de los del tribunal federal con jurisdicción en todo Puerto Rico.”

Página 6, línea 33, después de “incompleta.” insertar “A partir del 1 de enero de 2021, el término que tendrá la Oficina de Licencias de Armas, para completar la investigación y emitir o denegar la licencia será de treinta (30) días. La Oficina de Licencias de Armas deberá atemperar sus procedimientos para cumplir con el término establecido.”

Página 8, línea 9, inciso 8, luego de “El Comisionado” eliminar "podrá" sustituir por "tendrá la facultad"

Página 8, línea 12, inciso 8, después de “hogar,” insertar “para”

Página 9, línea 2, después de “Gobierno” insertar “de Puerto Rico”

Página 11, línea 3, después de "de dichos predios" insertar ", sujeto a las limitaciones que se imponen más adelante en esta Ley u otras leyes estatales o federales."

Página 19, línea 18 después de "esta ocupación.", insertar "En el caso de una persona que intente suicidarse, o que padezca de una condición mental, como requisito para solicitar la devolución de las armas de fuego ocupadas, la persona con licencia de armas deberá demostrar que ya no padece de dicha condición mental un tiempo razonable a juicio de un profesional de la salud, mediante la presentación de una certificación de un profesional de la salud que acredite el tratamiento recibido."

Página 20, línea 21, eliminar "presentar" y sustituir "demostrar que ya no padece de dicha condición mental por un tiempo razonable a juicio de un profesional de la salud, mediante la presentación de"

Página 22, línea 1, eliminar todo el contenido del (1) al (8) y sustituir por "(1) nombre del club u organización;

(2) localización del polígono;

(3) descripción de las facilidades con que cuenta al momento de la solicitud para la práctica del deporte;

(4) una lista de los nombres de los dueños del club o todos los directores y oficiales, incluyendo de cada cual su dirección postal y residencial, edad y ocupación, así como una certificación de que el club cuenta con más de veinticinco (25) socios. Todos los dueños, directores y oficiales deberán tener una licencia de armas vigente;

(5) cuando se trate de una corporación o una sociedad, deberá anejar el Certificado de Existencia y el Certificado de Cumplimiento (Good Standing) emitido por el Departamento de Educación;

(6) certificación Radicación de Planillas del Departamento de Hacienda (SC6088) y Certificación de Deuda de Departamento de Hacienda (SC 6096);

(7) un comprobante de Rentas Internas por la cantidad de quinientos (500) dólares, como pago por la cuota de solicitud;

(8) un certificado de seguro que mantendrá vigente de "todo riesgo" de responsabilidad pública (cubierta amplia) por una cuantía no menor de quinientos mil (500,000) dólares, por daños o lesiones corporales (incluso muerte) y daños a la propiedad ajena o de terceras personas. Dicho certificado de seguro deberá ser emitido por una compañía debidamente autorizada para hacer negocios en Puerto Rico por el Comisionado de Seguros de Puerto Rico. De no haber disponibilidad de cubiertas en el mercado autorizado, la cubierta podrá ser obtenida por un asegurador de líneas excedentes elegible en Puerto Rico.

No se podrá establecer club de tiro cerrado a una distancia menor a la que dispone esta ley. El campo de tiro tiene que cumplir con amortiguadores de sonido, si está en zona escolar, residencial o comercial.

(c)...

(d)..."

Página 25, líneas 32 a la 35 y Página 26, eliminar todo su contenido y sustituir por "Artículo 4.04 - Almacenamiento y Custodia de Armas de Fuego.

Todo armero vendrá obligado a implementar las medidas de seguridad exigidas por esta Ley o por Reglamento para el almacenamiento o custodia de las armas de fuego y municiones. El Negociado de la Policía examinará cada seis (6) meses los locales de los armeros; a menos que exista motivos fundados o alguna querrela radicada en donde podrán examinar el local sin tener que respetar el término anteriormente dispuesto, a los fines de:

(a) realizar un inventario de las armas y municiones y comprar el mismo con el Registro Electrónico;

(b) inspeccionar los libros, documentos y facturas; y

(c) verificar el cumplimiento con las medidas de seguridad establecidas en este Capítulo y con las demás disposiciones de esta Ley.

De no cumplir con las medidas de seguridad exigidas, la persona con licencia de armero tendrá treinta (30) días para cumplir con las mismas o de lo contrario, deberá depositar las armas y municiones que posea para la venta, para su almacenamiento y custodia en la bóveda de otro armero o en el Depósito de Armas y Municiones del Negociado de la Policía de Puerto Rico, dentro del término que determine el Comisionado, en lo que corrigen la deficiencia.

Los armeros que, para corregir deficiencias, utilicen el Depósito de Armas y Municiones, pagarán por el almacenamiento y custodia de sus armas y municiones una mensualidad que se determinará mediante reglamento. Al establecer el costo de almacenamiento y custodia, se tomarán en consideración los costos de operación del Depósito de Armas y Municiones y el manejo de las armas y municiones para efectos de recibo, clasificación, custodia y entrega de las mismas. Los costos a cargarse a los usuarios del Depósito de Armas y Municiones bajo ningún concepto excederán los costos reales y razonables por concepto del servicio prestado.

El Comisionado o el encargado del Depósito de Armas y Municiones enviará periódicamente a los armeros, según se disponga por reglamento, una factura en la que se indicará el costo del almacenamiento y custodia de sus armas, de acuerdo a la utilización del Depósito de Armas y Municiones que durante dicho mes haya hecho el armero. La falta de pago por un armero será motivo suficiente para que el Comisionado, previa la celebración de una vista formal, pueda revocarle la licencia que hubiere expedido.

En el Depósito de Armas y Municiones se almacenarán igualmente, mediante paga, las armas de aquellos ciudadanos con licencia de armas que interesen, como medida de seguridad, que sus armas sean guardadas temporariamente, sin menoscabo de que dichos ciudadanos puedan optar por guardar sus armas en negocios privados de armeros."

Página 28, línea 6, eliminar "la multa establecida en el Inciso (g) del Artículo 2.02 de esta Ley" y sustituir por "una multa de cinco mil (5,000) dólares, además de la suma correspondiente de las multas establecidas en esta Ley."

- u. Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación informando que dicho cuerpo legislativo reconsideró en su sesión del 9 de noviembre de 2023, como asunto especial del día y en votación final, la R. C. de la C. 194, titulada:

"RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, creado por virtud de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal", evaluar conforme a las disposiciones de la Ley y el reglamento, la transferencia, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha Ley, al Gobierno Municipal de Cidra la titularidad de la Escuela Ciprián Castrodad, localizada en la carretera 172, Km. 7.7 del Barrio Río Abajo del Municipio de Cidra para que sea utilizada como un centro comunitario de actividades culturales, deportivas y escolares así como un centro de usos múltiples que provea servicios a sectores marginados, entre otros proyectos de ayuda al ciudadano; y para otros fines relacionados."

y lo aprobó nuevamente utilizando como base el texto enrolado por la Cámara de Representantes, con las siguientes enmiendas:

En el Resuélvase:

En la página 2, línea 10: Después de "Sección 2. -" eliminar "El" y sustituir por "Si el Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles al amparo de la Ley 26-2017, aprueba alguno de los negocios jurídicos contemplados en dicha ley, el"

En la página 2, línea 13: Después de “Sección 3. -” eliminar “Se autoriza” y sustituir por “Si el Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles al amparo de la Ley 26- 2017, aprueba”

En la página 2, línea 14: Después de “Conjunta,” eliminar “estando” y sustituir por “esta se hará”

En la página 3, línea 7: Después de “Sección 4. -” eliminar “El” y sustituir por “Si el Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles al amparo de la Ley 26-2017, aprueba alguno de los negocios jurídicos contemplados en dicha ley, el”

En la página 3, línea 13: Después de “Sección 5.-” eliminar "Esta Resolución Conjunta comenzara a regir inmediatamente luego de su aprobación." y sustituir por “Esta Resolución Conjunta se ejecutara en cumplimiento con el Capítulo 5 de la ley 26-2017, según enmendada, conocida como "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal"

Sección 6.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente luego de su aprobación.”

- v. Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación informando que dicho cuerpo legislativo reconsideró en su sesión del 9 de noviembre de 2023, como asunto especial del día y en votación final, la R. C. de la C. 238, titulada:

“RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, creado por virtud de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, evaluar conforme a las disposiciones de la Ley y el reglamento, la transferencia, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha Ley al municipio de Guayama las instalaciones de la Escuela José Muñoz Vázquez localizada en dicho Municipio con el propósito de desarrollar una escuela municipal para niños con necesidades especiales; y para otros fines relacionados.”

y lo aprobó nuevamente utilizando como base el texto enrolado por la Cámara de Representantes, con las siguientes enmiendas:

En el Resuélvase:

En la página 2, línea 16: Después de “proceder con la” insertar “evaluación de la”

En la página 2, línea 19: Después de “Sección 5.-” eliminar “El” y sustituir por “Si el Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles al amparo de la Ley 26-2017, aprueba alguno de los negocios jurídicos contemplados en dicha ley, el”

En la página 3, línea 24: Después de “Sección 7.-” eliminar “El” y sustituir por “Si el Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles al amparo de la Ley 26-2017, aprueba alguno de los negocios jurídicos contemplados en dicha ley, el”

En la página 3, línea 29: Después de “Sección 8.-” eliminar “Se” y sustituir por “Si el Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles al amparo de la Ley 26-2017, aprueba alguno de los negocios jurídicos contemplados en dicha ley, el”

En la página 4, línea 1: Después de “Sección 9.-” eliminar "Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente luego de su aprobación." y sustituir por “Esta Resolución Conjunta se ejecutará en cumplimiento con el Capítulo 5 de la ley 26-2017, según enmendada, conocida como "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal".

Sección 10.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente luego de su aprobación.”

- w. Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación informando que dicho cuerpo legislativo reconsideró en su sesión del 9 de noviembre de 2023, como asunto especial del día y en votación final, la R. C. de la C. 253, titulada:

“RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, creado por virtud de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, evaluar conforme a las disposiciones de la Ley y el reglamento, la transferencia, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha Ley, al Municipio de Salinas de las instalaciones de la Escuela Las Ochentas localizada en dicho municipio; y para otros fines relacionados.”

y lo aprobó nuevamente utilizando como base el texto enrolado por la Cámara de Representantes, con las siguientes enmiendas:

En el Resuélvase:

En la página 3, línea 9: Después de “Sección 7. -” eliminar “El” y sustituir por “Si el Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles al amparo de la Ley 26-2017, aprueba alguno de los negocios jurídicos contemplados en dicha ley, el”

En la página 3, línea 14: Después de “Sección 8.-” eliminar “Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente luego de su aprobación.” y sustituir por “Esta Resolución Conjunta se ejecutará en cumplimiento con el Capítulo 5 de la ley 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”.

Sección 9.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente luego de su aprobación.”

- x. Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación informando que dicho cuerpo legislativo reconsideró en su sesión del 9 de noviembre de 2023, como asunto especial del día y en votación final, la R. C. de la C. 255, titulada:

“RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, creado por virtud de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, evaluar conforme a las disposiciones de la Ley y el reglamento, la transferencia, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha Ley, al Municipio de Salinas de las instalaciones de la Escuela Ana Hernández Usera localizada en dicho municipio; y para otros fines relacionados.”

y lo aprobó nuevamente utilizando como base el texto enrolado por la Cámara de Representantes, con las siguientes enmiendas:

En el Resuélvase:

En la página 3, línea 11: Después de “Sección 7. -” eliminar “El” y sustituir por “Si el Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles al amparo de la Ley 26-2017, aprueba alguno de los negocios jurídicos contemplados en dicha ley, el”

En la página 3, línea 16: Después de “Sección 8.-” eliminar “Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente luego de su aprobación.” y sustituir por “Esta Resolución Conjunta se ejecutará en cumplimiento con el Capítulo 5 de

la ley 26-2017, según enmendada, conocida como "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal"

Sección 9.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente luego de su aprobación."

- y. Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación informando que dicho cuerpo legislativo reconsideró en su sesión del 9 de noviembre de 2023, como asunto especial del día y en votación final, la R. C. de la C. 426, titulada:

"RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, creado en virtud de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal", auscultar la posibilidad de transferir la titularidad, libre de costo, o conceder en usufructo u otro negocio jurídico del terreno y la estructura de la antigua Escuela Elemental Borinquen Pradera en el municipio de Caguas a El Acueducto Rural Pedro Calixto Inc., con el propósito de establecer en dichas instalaciones proyectos dirigidos al desarrollo y fortalecimiento comunitario; y para otros fines relacionados."

y lo aprobó nuevamente utilizando como base el texto enrolado por la Cámara de Representantes, con las siguientes enmiendas:

En el Resuélvase:

En la página 2, Sección 2, primera línea: eliminar "El" y sustituir por "Si el Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles al amparo de la Ley 26-2017, aprueba alguno de los negocios jurídicos contemplados en dicha Ley, el"

En la página 3, Sección 6, primera línea: eliminar "El" y sustituir por "Si el Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles al amparo de la Ley 26-2017, aprueba alguno de los negocios jurídicos contemplados en dicha Ley, el"

- z. Del Secretario del Senado, cincuenta y siete comunicaciones a la Cámara de Representantes, informando que el Presidente del Senado ha firmado los P. del S. 57; 76 (Conferencia); 158; 229 (Conferencia); 324; 328; 376; 388; 438; 466 (Conferencia); 505 (Conferencia); 616; 619; 645; 671; 686 (Conferencia); 696 (Conferencia); 717 (Conferencia); 733 (Conferencia); 791; 794; 802; 837 (Conferencia); 880; 895 (Conferencia); 919 (Conferencia); 923 (Conferencia); 968; 973; 974; 1006; 1009; 1018 (Conferencia); 1040 (Conferencia); 1064; 1101; 1118; 1139; 1141; 1142 (Conferencia); 1145 (Conferencia); 1189 (Conferencia); 1218 (Conferencia); 1253 y 1254 (Conferencia); las R. C. del S. 44 (Conferencia); 184; 278 (Conferencia); 308; 374 (Conferencia) (Reconsiderada); 384 (Conferencia); 399 y 457; las R. Conc. del S. 39, 40 y 52; y el Sustitutivo del Senado al P. de la C. 626 y al Sustitutivo de la Cámara al P. de la C. 549, P. de la C. 688, P. de la C. 916 y P. del S. 122 (Conferencia), debidamente enrolados y ha dispuesto que se remitan a la Cámara de Representantes, a los fines de que sean firmados por su Presidente.
- aa. Del Secretario en Funciones del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes, informando que el Presidente del Senado ha firmado la R. C. del S. 310 (Conferencia), debidamente enrolada y ha dispuesto que se remita a la Cámara de Representantes, a los fines de que sea firmada por su Presidente.
- bb. Del Secretario de la Cámara de Representantes, tres comunicaciones devolviendo firmados por el Presidente de dicho cuerpo legislativo el P. del S. 895 (Conferencia); y las R. C. del S. 184 y 310 (Conferencia).
- cc. Del Secretario de la Cámara de Representantes, cinco comunicaciones remitiendo los P. de la C. 1826 y 1848; las R. C. de la C. 467 (Conferencia) y 485 (Conferencia); y el Sustitutivo de la Cámara al P. de la C. 1839 (Conferencia), debidamente firmados por el Presidente de dicho cuerpo legislativo y solicitando que sean firmados por el Presidente del Senado.

- dd. Del Secretario del Senado, tres comunicaciones a la Cámara de Representantes, informando que el Presidente del Senado ha firmado las R. C. de la C. 467 (Conferencia) y 485 (Conferencia); y el Sustitutivo de la Cámara al P. de la C. 1839 (Conferencia), y ha dispuesto su devolución a la Cámara de Representantes.
- ee. Del Secretario en Funciones del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes, informando que el Presidente del Senado ha firmado el P. de la C. 1848, y ha dispuesto su devolución a la Cámara de Representantes.
- ff. Del Secretario del Senado, dos comunicaciones al Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, remitiendo las certificaciones del P. del S. 895 (Conferencia); y de la R. C. del S. 310 (Conferencia), debidamente aprobados por la Asamblea Legislativa.
- gg. Del señor Carlos E. Rivera Justiniano, Secretario Auxiliar, Secretaría Auxiliar de Asuntos Legislativos y Reglamentos, Oficina del Gobernador, quince comunicaciones informando que el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico ha aprobado y firmado las siguientes Leyes y Resoluciones Conjuntas:

Ley 128-2023

Aprobada el 13 de noviembre de 2023.-

(P. del S. 10) “Para enmendar el Artículo 2 de la Ley 35-1994, según enmendada, a los fines de disponer que no se le podrá negar servicios médico hospitalarios a cualquier persona que esté sufriendo una condición de emergencia médica o a una mujer que esté de parto, que acuda a la sala de emergencia de un hospital público o privado, por razón de raza, color, sexo, edad, religión, nacimiento, origen o identificación étnica o nacional, ideología política, incapacidad física o mental presente o futura, condición socioeconómica, identidad de género, orientación sexual o estatus migratorio; enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 25 de 25 de septiembre de 1983, según enmendada, con el fin de prohibir que ninguna escuela pública o privada en Puerto Rico podrá discriminar contra estudiantes que no cuentan con su certificado de vacunación al día a causa de su estatus migratorio y ordenar, a su vez, que la institución educativa haga todas las gestiones pertinentes con el Departamento de Salud para que ese niño o niña reciba la vacunación requerida, irrespectivamente del estatus migratorio del estudiante o de sus progenitores, tutor o guardián; y para otros fines relacionados.”

Ley 129-2023

Aprobada el 13 de noviembre de 2023.-

(P. del S. 304 (Reconsiderado)) “Para enmendar el Artículo 9 de la Ley 8-2017, según enmendada, conocida como “Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico”; enmendar el Artículo 2.04 de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”; y enmendar el Artículo 3 de la Ley 9-2020, conocida como la “Carta de Derechos de la Mujer Trabajadora”; a fin de aumentar el periodo de la licencia por maternidad; y para otros fines.”

Ley 130-2023

Aprobada el 13 de noviembre de 2023.-

(P. de la C. 348) “Para añadir un inciso (ss) al Artículo 7 del Plan de Reorganización 2-2011, según enmendado, mejor conocido como el “Plan de Reorganización del Departamento de Corrección y Rehabilitación de 2011”, para disponer que el Secretario tendrá entre otras, la facultad de autorizar a aquellos confinados que cuenten con permiso para salir de las instituciones correccionales, y además, cuenten con una licencia de conducir vigente, puedan utilizar sus vehículos de motor privados, siempre y cuando el vehículo esté debidamente autorizado a transitar en las vías públicas; y para otros fines relacionados.”

Ley 131-2023

Aprobada el 13 de noviembre de 2023.-

(P. de la C. 374) "Para enmendar los Artículos 1 y 2 de la Ley 45-1995; y derogar la Ley 18-2010, con el propósito de declarar el 23 de febrero como el "Día del Rotarismo en Puerto Rico"; y para otros fines."

Ley 132-2023

Aprobada el 13 de noviembre de 2023.-

(P. de la C. 1151) "Para declarar el 30 de noviembre de cada año como el "Día de la Lucha contra los Trastornos de la Conducta Alimentaria y de la Ingesta de Alimentos" en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con el fin de promover, educar y concientizar al pueblo sobre estos trastornos relacionados con la alimentación que resultan dañinos para la salud física y mental de las personas; y para otros fines."

Ley 133-2023

Aprobada el 13 de noviembre de 2023.-

(P. de la C. 1770) "Para enmendar la Sección 4050.09 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011", con el propósito de establecer que, los dineros depositados en el Fondo de Mejoras Municipales, puedan ser utilizados indistintamente, para atender situaciones relacionadas con servicios directos y esenciales a la ciudadanía tales como: servicios dirigidos a atender a la población de niños, jóvenes y adultos mayores, así como servicios directos dirigidos a programas para mejorar la calidad de vida de los residentes en comunidades desventajadas hasta un cincuenta por ciento (50%) entre otros, y para realizar proyectos de obras y mejoras permanentes públicas en los municipios; y para otros fines relacionados."

Ley 134-2023

Aprobada el 11 de diciembre de 2023.-

(P. de la C. 1848) "Para enmendar el Artículo 82 de la Ley 205-2004, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de Justicia", a los fines de reestructurar los criterios uniformes prevalecientes para establecer el salario base de los fiscales de distrito, fiscales auxiliares I al IV, procuradores de menores, procuradores de familia, registradores de la propiedad; y para otros fines relacionados"

Ley 135-2023

Aprobada el 20 de diciembre de 2023.-

(P. del S. 895 (Conferencia)) "Para enmendar los Artículos 2, 5, 6 y 9 de la Ley 508-2004, según enmendada, conocida como "Ley de la Autoridad para el Redesarrollo de los Terrenos y Facilidades de la Estación Naval Roosevelt Roads" para modificar la facultad de la Autoridad para el Redesarrollo de los Terrenos y Facilidades de la Estación Naval Roosevelt Roads; aumentar el término del Director Ejecutivo de la Autoridad, establecer viviendas de interés social al Plan de Desarrollo Maestro; y para otros fines relacionados."

Resolución Conjunta 61-2023

Aprobada el 13 de noviembre de 2023.-:

(R. C. del S. 164) "Para ordenar al Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico que incluya en el Programa Académico de Cadetes del Negociado de la Policía de Puerto Rico un curso especializado en temas de abuso sexual; y requerir a los Agentes de la Policía de Puerto Rico cursos de educación continua en temas de abuso sexual."

Resolución Conjunta 62-2023

Aprobada el 13 de noviembre de 2023.-:

(R. C. del S. 428) "Para denominar el Hospital de Psiquiatría Forense de Ponce, institución adscrita a la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la

Adicción, como “Hospital de Psiquiatría Forense de Ponce Dr. José E. Cangiano Rivera”; y para otros fines relacionados.”

Resolución Conjunta 63-2023

Aprobada el 13 de noviembre de 2023.-:

(R. C. de la C. 294) “Para ordenar al Departamento de Agricultura y a la Junta de Planificación proceder con la liberación de las restricciones y las condiciones sobre preservación e indivisión previamente impuestas y anotadas según dispuesto por la Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974, según enmendada, de la Parcela Núm. 44 del sector los Cuadritos, localizada en el Barrio Asomante de la jurisdicción municipal de Aibonito, Puerto Rico y adquirida por don Héctor L. Garriga Matos, con el propósito de desarrollar actividades ecoturísticas y de turismo agrícola.”

Resolución Conjunta 64-2023

Aprobada el 13 de noviembre de 2023.-:

(R. C. de la C. 386) “Para ordenar al Departamento de Seguridad Pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y al Negociado de la Policía de Puerto Rico a realizar todas las gestiones requeridas y necesarias y tomar acción inmediata, coordinada y urgente para trasladar las operaciones del cuartel de la Policía de Puerto Rico que brinda servicios a la jurisdicción del municipio de Comerío, a las instalaciones del antiguo Club de Leones, edificio sito en la Carretera PR-156, km. 33.5 en Comerío; garantizar la seguridad y el bienestar de los agentes y demás personal asignado, la protección del equipo y los materiales asignados, y el continuo servicio a la comunidad; y para cualquier otro asunto relacionado.”

Resolución Conjunta 65-2023

Aprobada el 13 de noviembre de 2023.-:

(R. C. de la C. 413) “Para ordenar al Departamento de Recreación y Deportes de Puerto Rico a transferir libre de costo al Municipio de San Juan, los terrenos y las estructuras que comprenden el Parque, ubicado entre las calles 4, 6 y 8 de la Urbanización Quintas de Cupey en el Municipio de San Juan. FINCA: #7841, inscrita al folio 209 del tomo 302 de Monacillos Este y el 5, Registro de la Propiedad de San Juan, Sección V.; Descripción: Urbana/Rústica/Rural: Parcela de terreno de forma irregular, radicada en la Urbanización Quintas de Cupey Norte, del barrio Monacillos Este y el 5, sito en Río Piedras, del término municipal de San Juan. Con una cabida superficial de 8387.02m², equivalente a 2.133886cds. En lindes: NORTE: en 92.28M, formando un arco con la calle #8, de la Urbanización Quintas de Cupey; SUR: en 117.40M y un arco de curva de 7.09M, con la Calle #6, de la Referida Urbanización; ESTE: en 75.71M con los solares 17 y 16 del Bloque S-7 de la misma Urbanización, OESTE en varias alineaciones y arcos que totalizan 106.00M, con la Calle #4 de la referida Urbanización. y al Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico, a transferir libre de costo al municipio de San Juan, el solar colindante al Parque ubicado en la calle 12 de la Urbanización El Remanso, FINCA: #5786, inscrita al folio 200 del tomo 183, de Monacillos Este y el 5, Registro de la Propiedad de San Juan, SecciónV; Descripción: Urbana/Rústica/Rural: Parcela de terreno radicada en el barrio Monacillos del término municipal de Río Piedras, (hoy San Juan) Puerto Rico, con cabida de 3588.08m². En lindes: NORTE: en 49.00m, con la Calle #12 de la Urbanización El Remanso; SUR: en 35.97M, con Parcela B, área dedicada a parque activo y pasivo de la Urbanización El Remanso; ESTE: en 80.21 M con la Parcela B, área dedicada a parque activo y pasivo y con la Parcela C, área dedicada a Centro Cultural de la Urbanización el Remanso; OESTE: en 82.68M, con remanente de la finca principal de la Urbanización El Remanso y con terrenos dedicados a la escuela de la urbanización Quintas de Cupey y con la calle que da acceso a la urbanización Quintas de Cupey.; TRACTO: Es segregación de la finca 4289, inscrita al folio 3 del tomo 140, de Monacillos Este y el 5; y para otros fines.”

Resolución Conjunta 66-2023

Aprobada el 22 de noviembre de 2023.-:

(R. C. de la C. 485 (Conferencia)) “Para incluir como parte del Presupuesto de Gastos del Gobierno de Puerto Rico para el Año Fiscal 2024 una asignación presupuestaria de trescientos millones de dólares (\$300,000,000) provenientes de recaudos excedentes del Año Fiscal 2023 dentro del Fondo General del Tesoro del Estado, para un préstamo a la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE).”

Resolución Conjunta 67-2023

(VETO DE LÍNEA)

Aprobada el 28 de noviembre de 2023.-:

(R. C. del S. 310 (Conferencia)) “Para asignar la cantidad de diecinueve millones setecientos cincuenta mil (19,750,000) dólares, los cuales procederán de la Resolución Conjunta de Presupuesto para el Año Fiscal 2023-2024, y reasignar a la Comisión Especial Conjunta de Fondos Legislativos para Impacto Comunitario la cantidad de cuatrocientos sesenta y ocho mil (468,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta 67-2022 para proveer asignaciones a entidades e instituciones semipúblicas, públicas y privadas cuyas actividades o servicios propendan al desarrollo de programas y bienestar social, de la salud, educación, cultura, y a mejorar la calidad de vida de los puertorriqueños; los beneficiarios de los fondos aquí asignados deberán cumplir con los requisitos establecidos en la Ley 20-2015 de la Comisión de Fondos Legislativos para Impacto Comunitario; autorizar el pareo de los fondos asignados; y para otros fines relacionados.”

hh. La senadora Rivera Lassén y el senador Bernabe Riefkohl han radicado un voto explicativo en torno al P. del S. 895.

2. PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

a. Del señor Armando Miranda Bracero, Director Interino, Departamento de Finanzas, Municipio de Manatí, una comunicación remitiendo el Informe sobre los Fondos Legislativos Asignados y su uso otorgado del 1 de julio al 31 de diciembre de 2023, según requerido por la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”.

3. MOCIONES Y RESOLUCIONES INCLUIDAS EN LOS ANEJOS DEL ORDEN DE LOS ASUNTOS

a. Ver anejo (Relación de Mociones de felicitación, reconocimiento, júbilo, tristeza o pésame)

b. El senador Santiago Torres ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“Yo, Héctor L. Santiago Torres, presidente de la Comisión de Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, respetuosamente solicito a través de este Alto Cuerpo, que conforme a lo dispuesto en la Sección 32.2 del Reglamento del Senado, según enmendado, se conceda a nuestra Honorable Comisión, hasta el domingo, 7 de abril de 2024, para culminar el trámite legislativo necesario y rendir un informe en torno a los Proyectos del Senado 381, 521, 676, 748, 873, 963, 1196, 1310, 1357 y 1380, en torno a la Resolución Conjunta del Senado 354, y a los Proyectos de la Cámara 70, 1381 y 1549.”

c. La senadora Trujillo Plumey ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“La Senadora que suscribe, respetuosamente solicita a través de este Alto Cuerpo, que conforme a lo dispuesto en la Sección 32.2 del Reglamento del Senado del Estado Libre Asociado, se le conceda a la Comisión de Cooperativismo hasta en o antes del jueves 1 de febrero de 2024, como término adicional para completar el trámite legislativo necesario con relación a los siguientes Proyectos del Senado 1297 y 1316.”

d. El senador Santiago Torres ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“Yo, Héctor L. Santiago Torres, presidente la Comisión de Desarrollo de la Región Sureste del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, respetuosamente

solicito a través de este Alto Cuerpo, que conforme a lo dispuesto en la Sección 32.2 del Reglamento del Senado, según enmendado, se conceda a nuestra Honorable Comisión, hasta el domingo, 7 de abril de 2024, para culminar el trámite legislativo necesario y rendir un informe en torno a la Resolución Conjunta del Senado 64; y a la Resolución Conjunta de la Cámara 556.”

4. ASUNTOS PENDIENTES

5. LECTURA DEL CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

6. DISCUSIÓN DEL CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

7. CALENDARIO DE APROBACIÓN FINAL

RELACIÓN DE MOCIONES DE FELICITACIÓN, RECONOCIMIENTO, JÚBILO, TRISTEZA O PÉSAME:

Moción 2024-0002

Por el senador Ruiz Nieves:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de condolencia a la familia de Asunción Rodríguez Pacheco, por su fallecimiento.

Moción 2024-0003

Por la senadora Rosa Vélez:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a Antonio Nogueras Morales por su desempeño y logros en el deporte del béisbol.

Moción 2024-0004

Por la senadora Rosa Vélez:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de condolencia a la familia de Melvin Rivera Medina, por su fallecimiento.

Moción 2024-0005

Por el senador Rivera Schatz:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de condolencia a los hijos de Raúl Santiago Medina, por su fallecimiento.

Moción 2024-0006

Por el senador Rivera Schatz:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de condolencia a la familia de Andrés Ortiz Ortiz, por su fallecimiento.